



**OARBÓN**  
parrillas y ahumados

Gestión 2024 - 2027

## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

*"Un colegio al servicio del abogado y de la región"*

### CONVENIO PRIVADO DE BENEFICIOS

Por una parte, el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA con RUC N°20168895713, con domicilio en Av. Universitaria Mz. M lote 08 y 09 de la Urb. Miraflores del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, representado por el Decano de la Orden encargado, LUIS ALBERTO QUEVEDO ÁLAMO, identificado con DNI N°02844516, conforme a los poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11170641 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PIURA a quien en adelante se le denominará **ICAP**;

Y de la otra parte, **PANQA RESTAURANTES S.A.C.**, con RUC N°20608445375, con domicilio en Calle Santa María Nro. 229, Urb. Santa Isabel, del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su representante legal, don Jorge Astudillo Samame, identificado con DNI N02788714, conforme a los poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11240166 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura N°1 – Sede Piura, a quien en adelante se le denominará **"EL PROVEEDOR"**.


En adelante, para hacer referencia al **ICAP** y a **EL PROVEEDOR** de manera conjunta, se empleará el término **LAS PARTES**. En consecuencia, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente convenio bajo los siguientes términos y condiciones:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA (ICAP)**, es una institución de Derecho público Interno, Autónomo e Independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política Del Perú y en ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión. Gozando además de las autorizaciones y permisos conforme a la ley. Asimismo, es conocedora de la necesidad de la comunidad jurídica perteneciente, con alta capacidad y vocación para servir y obtener beneficios tanto para el abogado como para su familia.

1.2. **EL PROVEEDOR** es una persona jurídica de Derecho Privado, constituida bajo el régimen de sociedad anónima cerrada, que tiene por objeto dedicarse, entre otras cosas, a las "Actividades de Restaurantes y de Servicio Móvil de Comidas", en su restaurante denominado como "Qarbon". Cuenta con una amplia y vasta experiencia en servicios restaurante, garantizando atención personalizada en un ambiente único y agradable, cumpliendo con los permisos y licencias necesarias. Sus instalaciones se encuentran ubicadas en el Boulevard Plaza 12 – Piura.

Cel.: 932 548 049

 icapiura | [www.icap.pe](http://www.icap.pe) | [informes@icap.pe](mailto:informes@icap.pe)

Av. Universitaria Mz "M" Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla



**OARBÓN**  
parrillas y ahumados

## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

*“Un colegio al servicio del abogado y de la región”*

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

2.1. El presente Convenio tiene como objeto establecer las condiciones comerciales con la finalidad de que los trabajadores, colaboradores, socios, miembros y/o clientes del **ICAP**, que deseen utilizar los servicios de **EL PROVEEDOR** puedan acceder a beneficios, tarifas corporativas, promociones, descuentos y cortesías respecto de los servicios que ofrece y están detallados en el Anexo 01 que es un documento que formará parte integrante del presente convenio.

2.2. Para gozar de los beneficios, los trabajadores, colaboradores, socios, miembros y/o clientes deberán identificarse mediante la presentación de su DNI y/o carné del **ICAP**, para ser corroborado con la base de datos previamente proporcionada por el **ICAP**. Caso contrario, deberán ser autorizados por los coordinadores señalados en la cláusula sexta.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. **EL PROVEEDOR** se compromete a proporcionar los beneficios, tarifas corporativas, promociones, descuentos y cortesías establecidos en la cláusula anterior durante la vigencia del presente convenio, salvo variación por disponibilidad o acuerdo por ambas partes que deberá ser formalizado mediante documento escrito.

3.2. **EL PROVEEDOR** se compromete a garantizar un servicio de calidad y a atender cualquier reclamo o sugerencia que pueda surgir por parte de los beneficiarios del convenio.

3.3. **EL ICAP** se compromete a comunicar los beneficios del convenio a sus trabajadores, colaboradores, socios, miembros y/o clientes a través de sus canales internos de comunicación, tales como correo electrónico, redes sociales y/o materiales publicitarios.

3.4. **EL ICAP** se compromete a utilizar la marca, logotipo y material publicitario de **EL PROVEEDOR** únicamente para la difusión del convenio, respetando los lineamientos de imagen que este establezca. **EL PROVEEDOR** autoriza dicho uso de manera no exclusiva y durante la vigencia del convenio y de manera viceversa.

3.5. **EL PROVEEDOR** se compromete a mantener actualizada la información sobre sus servicios, condiciones y disponibilidad, comunicando oportunamente al **ICAP** cualquier cambio relevante en relación a la prestación de los servicios señalados en el presente convenio.

### CUARTA: RESPONSABILIDAD.

Cel.: 932 548 049

 icapiura | [www.icap.pe](http://www.icap.pe) | [informes@icap.pe](mailto:informes@icap.pe)

Av. Universitaria Mz “M” Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla



**OARBÓN**  
parrillas y ahumados

Gestión 2024 - 2027

## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

*“Un colegio al servicio del abogado y de la región”*

Las partes dejan constancia que cualquier obligación de índole fiscal, tributaria y/o laboral, que se genere como consecuencia de la adquisición de bienes o prestación de servicios en el marco del presente convenio, será asumida de manera individual y exclusiva por cada una de ellas, según corresponda.

### QUINTA: NO COMPROMISO ECONÓMICO

5.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, este no genera transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

### SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

6.2. Para orientar las actividades resultantes del presente Convenio, cada **PARTE** indicará a un coordinador responsable para el Convenio, conforme al siguiente detalle:

**EL ICAP** designa a la Lic. Sharon Guerrero Castillo, quien actuará como coordinador del presente convenio, con correo electrónico [squerrero@icap.pe](mailto:squerrero@icap.pe) y número de celular 977391172.

**EL PROVEEDOR** designa a la encargada del Área de Marketing, la Sra. **Camila De Spirito Baiocchi** con correo electrónico [marketing@grupomq.pe](mailto:marketing@grupomq.pe) y número de celular 974 471 093 / 936 764 861.

### SÉTIMA: PLAZO DEL CONVENIO

7.1. El presente convenio tendrá una vigencia desde el 10 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

7.2. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento, con un aviso previo de 30 días, sin que ello implique penalidad alguna.

### OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda información sensible compartida en el marco de este convenio, conforme al artículo 1430° del Código Civil Peruano. En ese sentido, toda información de **EL ICAP** que suministre, proporcione o ponga a disposición de **EL PROVEEDOR**, o aquella a la que **EL PROVEEDOR** tenga acceso en virtud al presente Convenio, es de carácter confidencial; en consecuencia, **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener la confidencialidad de la misma y a no utilizarla y cuidar que otros no la utilicen en ninguna

Cel.: 932 548 049

 icapiura | [www.icap.pe](http://www.icap.pe) | [informes@icap.pe](mailto:informes@icap.pe)

Av. Universitaria Mz “M” Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla



**OARBÓN**  
parrillas y ahumados

Gestión 2024 - 2027

## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

*“Un colegio al servicio del abogado y de la región”*

forma que no sea la pactada en el presente Convenio. Asimismo, **EL ICAP** se obliga a no modificarla ni alterarla.

La obligación que asumen las partes en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aun después de concluido o resuelto el presente Convenio. Las partes se responsabilizan por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en esta cláusula por sus respectivos representantes, asesores, empleados o terceros que tengan que destacar para el cumplimiento de las obligaciones que asumen en virtud de ese convenio.

### NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de Protección de Datos Personales, Ley N°29733 y su Reglamento, comprometiéndose a dar un tratamiento y uso debido a los datos de tal naturaleza que pudieran obtener en ejecución del presente convenio.

**EL PROVEEDOR** se compromete a utilizar o aplicar toda aquella información personal o datos personales conocidos con ocasión del presente Convenio exclusivamente para la realización de los fines establecidos en el mismo. **EL PROVEEDOR** únicamente tratará la Información Personal en estricto cumplimiento de la Normativa de Protección de Datos Personales, no pudiendo transferir ni utilizar los datos con fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a las acciones legales correspondientes.

### DÉCIMA: COMPLIANCE

**LAS PARTES** se obligan a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables al servicio y/o producto a entregar, o respecto de cualquier otra prestación que deban realizar en virtud del presente convenio. **LAS PARTES** se obligan a no realizar alguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de delito y muy especialmente a dar pleno y cabal cumplimiento a las obligaciones de supervisión, vigilancia y control establecidas en la Ley N°30424 respecto de sus propios empleados y colaboradores.

Del mismo modo, **LAS PARTES** declaran que han establecido los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados o colaboradores. En este último caso, se obligan a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que estas, sus trabajadores o dependientes, contratistas y sus subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad administrativa para **LA CONTRAPARTE**.

Cel.: 932 548 049

 icapiura | [www.icap.pe](http://www.icap.pe) | [informes@icap.pe](mailto:informes@icap.pe)

Av. Universitaria Mz “M” Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla



**OARBÓN**  
parrillas y ahumados

Gestión 2024 - 2027

## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

*“Un colegio al servicio del abogado y de la región”*

En caso de que **UNA DE LAS PARTES** tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a **LA OTRA PARTE** en su responsabilidad administrativa, civil, imagen o prestigio, deberá informar de inmediato de este hecho a **LA PARTE AFECTADA**, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

**LAS PARTES** se comprometen a entregar a **LA CONTRAPARTE** toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, sean estas de carácter meramente preventivo o cuándo se indague sobre hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.

### DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

11.1. **MODIFICACIÓN:** Toda modificación de los términos u obligaciones contenidos en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**, entrando en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese algo distinto.

11.2. **SUSPENSIÓN:** **EL CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión. El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**. La **PARTE** imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra **PARTE** la suspensión, exponiendo las razones de ésta. Para fines de **EL CONVENIO**, se considera caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias no imputables a **LAS PARTES**, originadas por un evento extraordinario e imprevisible que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

11.3. **RESOLUCIÓN:** Se consideran causales de resolución del presente **CONVENIO** el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas o derivadas por **LAS PARTES**. En caso de incumplimiento, **LA PARTE** afectada solicitará a la otra que acredite el correcto cumplimiento de su obligación, lo cual deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento. En caso no acredite el correcto cumplimiento de su obligación, **LA PARTE** afectada tendrá la facultad de resolver el presente **CONVENIO** de pleno derecho. **LAS PARTES** acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente **CONVENIO**, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, una comunicación escrita a la otra **PARTE**

### DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cel.: 932 548 049

 icapiura | [www.icap.pe](http://www.icap.pe) | [informes@icap.pe](mailto:informes@icap.pe)

Av. Universitaria Mz "M" Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla



**OARBÓN**  
parrillas y ahumados

Gestión 2024 - 2027

## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

12.1. **LAS PARTES** se comprometen a mantener una comunicación fluida para la correcta ejecución del convenio.

12.2. El presente documento es suscrito en señal de conformidad por ambas partes en la ciudad de Piura, a los 10 días del mes de abril del año 2026.

Por **EL ICAP**:

Por **EL PROVEEDOR**:

Luis Alberto Quevedo Álamo  
Decano (e) del ICAP

Jorge Luis Astudillo Samamé  
Gerente General

### ANEXO 1 ALIANZA CORPORATIVA

En Qarbón Parrillas & Ahumados buscamos generar relaciones a largo plazo con empresas aliadas, brindando experiencias gastronómicas de calidad y beneficios exclusivos para sus colaboradores.

A continuación, detallamos los beneficios corporativos que ofrecemos:

Cel.: 932 548 049

icapiura | [www.icap.pe](http://www.icap.pe) | [informes@icap.pe](mailto:informes@icap.pe)

Av. Universitaria Mz “M” Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla



## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

### 1. CARTA DE DÍA

#### 20% de descuento en:

- Comida
- Bebidas no alcohólicas
- Cerveza
- Coctelería

*No aplica en botellas de bebidas alcohólicas (destilados y vinos).*

*No acumulable con otras promociones y/o descuentos vigentes.*

*Válido de lunes a domingo, incluyendo días festivos.*

*Presentar DNI o carné de la institución para validación.*

#### 10% de descuento en:

- Botellas de bebidas alcohólicas (destilados y vinos)

*No acumulable con otras promociones y/o descuentos vigentes.*

*Válido de lunes a domingo, incluyendo días festivos.*

*Presentar DNI o carné de la institución para validación.*

### 2. CARTA DE NOCHE

#### 20% de descuento en:

- Comida
- Bebidas no alcohólicas
- Cerveza
- Coctelería

*No aplica en botellas de bebidas alcohólicas (destilados y vinos).*

*No acumulable con otras promociones y/o descuentos vigentes.*

*Válido de lunes a domingo, incluyendo días festivos.*

*Presentar DNI o carné de la institución para validación.*

#### 10% de descuento en:

- Botellas de bebidas alcohólicas (destilados y vinos)



**OARBÓN**  
parrillas y ahumados

Gestión 2024 - 2027

## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

*No acumulable con otras promociones y/o descuentos vigentes.  
Válido de lunes a domingo, incluyendo días festivos.  
Presentar DNI o carné de la institución para validación.*

### 3. ALMUERZOS QARBÓN Y ESPECIALES CRIOLLOS

10% de descuento en:

- Menú premium
- Menú ejecutivo
- Especiales Criollos (de domingo)

*Válido de lunes a domingo, incluyendo días festivos.  
Presentar DNI o carné de la institución para validación.*

### 4. CELEBRACIONES (Cumpleaños y festividades)

- Mini torta de cortesía
- Botella de obsequio a elección (espumante, vino o pisco)

*Aplica para grupos desde 10 personas.  
Presentar DNI o carné de la institución para validación.  
Previa reserva con el Área Comercial:  
974 471 093 / 923 934 694*

### 5. EVENTOS CORPORATIVOS

Contamos con un espacio exclusivo en el segundo nivel, ideal para eventos empresariales, que incluye:

- Espacio privado
- Televisores con logo y contenido corporativo
- Anfitriona
- Micrófono inalámbrico
- DJ y PR
- Personal de servicio (mozos y bartenders)
- Decoración
- Paquetes personalizados de alimentos y bebidas

**Beneficio:**

- Hasta **20% de descuento**

*Válido de domingo a jueves en cualquier horario.  
No válido en días festivos o feriados.*

Cel.: 932 548 049

 icapiura | [www.icap.pe](http://www.icap.pe) | [informes@icap.pe](mailto:informes@icap.pe)

Av. Universitaria Mz “M” Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla



**QARBÓN**  
parrillas y ahumados

Gestión 2024 - 2027

## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

*Previa reserva con el Área Comercial:*

974 471 093 / 923 934 694

### 6. CUPONES, VALES Y TARJETAS DE BENEFICIOS EXCLUSIVOS

Qarbón otorgará a las empresas aliadas una serie de beneficios especiales, los cuales podrán ser distribuidos entre sus trabajadores, colaboradores, socios, miembros y/o clientes, según corresponda:

- Tarjetas promocionales y descuentos exclusivos
- Cortesías especiales
- Vales de consumo
- Beneficios personalizados según campañas o temporadas

*Todos beneficios estarán sujetos a coordinación previa con el Área Comercial y podrán variar según disponibilidad y vigencia.*

En Qarbón, buscamos crear experiencias memorables y fortalecer vínculos a través de nuestra propuesta gastronómica.

**Camila De Spirito Baiocchi**

Área de Marketing

Qarbón Parrillas & Ahumados

Tel: +51 974 471 093 / +51 936 764 861

Email: [marketing@grupomq.pe](mailto:marketing@grupomq.pe)

Dirección: Plaza 12 · Av. Andrés Avelino Cáceres Lote A1, Piura

Cel.: 932 548 049

[icapiura](#) | [www.icap.pe](http://www.icap.pe) | [informes@icap.pe](mailto:informes@icap.pe)

Av. Universitaria Mz “M” Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla